✠

veinte y quatro

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

De Crepto para que se Nombren per-
niones para Medir los Moxones

En la Villa de Cibcarentos Veinte [illegible]
mes de febrero de Mill Setez.tos y Veinte
y uno los Señores D. Antt.o Paez de la Cadena Cau.o del Or-
den de Santiago Subbrigadier de las R.l Guardias de Cor-
ps de Cauallos Gouern.or Justicia Maior desta Villa
y Partido Por Su Mg.d D. Fern.do de Marín Perez Pinero Al-
caide Maior D. Antt.o Butragueño Regidor D. Mig.l Muñ-
oz Regidores Perpetuos desta Villa Concexo Justicia
y Regim.to della estando Juntos en su Ayuntam.to como lo an
de uso y costumbre Para tratar y conferir las cosas
concernientes y Pertenecientes al Seru.o de Dios N.ro S.r Bien
y utilidad desta Republica y Conseruacion de ella por
Su Vecindad Procurador Sindico General desta
dha Villa Se Acordaron los S.res
Por el dho Sr Gouern.or se ha muchos dias que
se ayuntam.to la precisa legal Ordenanza de Junta de
Ayuntam.to desta y Reunovim.to de los Moxones que di-
viden para que como a quien toca esta Villa Se
den las Prouidencias convenientes a este fin lo que se
difirió solicitando la oportunidad de Medios p.a
el Agrecimo Regular Corte y que abiendo llegado el
Caso con Reflexion de ser comprehendidos en esta
cauza los Señores Capitulares en conformidad
lo Preuenido Por Orden de una Conformidad Acorda-
ron se aga la dha Vista y Reconocim.to por el dho
Señor Gouern.or Para cuia asistencia Nombraron
Por comisarios a los Señores D. Fern.do de Marín Perez
Pinero D. Antt.o Butragueño Reg.dor de Por Personas